



"2021, Año de la Independencia"

"Impartir Justicia Administrativa con Profesionalismo, es ejercer de manera responsable la función jurisdiccional"

**EXPEDIENTE NÚMERO 019/2017/SUA.**

**JUICIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE NULIDAD.**

**PROMOVENTE:**

**ACTOS RECLAMADOS: BOLETA DE INFRACCIÓN CON NUMERO 11398, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO 11485 DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.**

**TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.**

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA CAMPECHE**

**COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

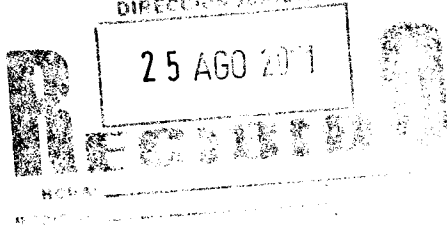
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**MAGISTRADO PONENTE: MAESTRO JOSÉ DEL CARMEN CÚ ALAYOLA, MAGISTRADO DE LA SALA UNITARIA EN MATERIA CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN MADERO NAVARRETE.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
DIRECCIÓN JURÍDICA



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SALA UNITARIA EN MATERIA CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.....**

**Vistos:** Para resolver en definitiva el expediente número 019/2017/SUA, formado con motivo del Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad, promovido por el Ciudadano

en contra de la boleta de infracción número 11398, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete; y la boleta de infracción número 11485, de fecha cuatro de octubre de dos mil



**TJACAM**  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**ADMINISTRATIVA**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**

www.tjacam.org.mx  
 info@tjacam.org.mx  
 tja.campeche

"2021, Año de la Independencia"

*"Impartir Justicia Administrativa con Profesionalismo, es ejercer de manera responsable la función jurisdiccional"*

diecisiete, emitidas por la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del H. Ayuntamiento de Candelaria, señalando como autoridades responsables: Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche; H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche; Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche; Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Estado de Campeche; Coordinación General de seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Estado de Campeche; y Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; y -----

**RESULTANDO:**

**1.- Presentación de la demanda.**- Que por escrito recibido el día diez de octubre de dos mil diecisiete, ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, el Ciudadano \_\_\_\_\_, demandó la nulidad de la boleta de infracción número 11398, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete; la boleta de infracción número 11485, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete; la factura electrónica por la cantidad de \$7,204.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.) expedida por la Dirección de recaudación del servicio de Administración Tributaria Fiscal del Estado de Campeche, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete; y la factura electrónica por la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEIS CIENTOS PESOS 00/100 M. N.), expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete.-----

**2.- Se previene a la parte actora.**- Por auto de fecha diecisiete de octubre dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado, se previno al demandante, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surtió sus efectos la notificación del citado acuerdo, se presente a ratificar el contenido y firma de su escrito inicial de demanda ante esta Sala Unitaria, toda vez que la demanda no fue presentada personalmente por el promovente.-----

Se formó expediente por duplicado, marcándose con el número 019/2017/SUA, y haciendo la anotación correspondiente.-----

Se tuvo como domicilio para oír y recibir notificaciones del ciudadano \_\_\_\_\_ el ubicado en la calle palmas 59, entre Ciruelos y Ramones, Fraccionamiento Belén de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.-----



**TJACAM**  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

www.tjacam.org.mx  
info@tjacam.org.mx  
tja.campeche

"2021, Año de la Independencia"

*"Impartir Justicia Administrativa con Profesionalismo, es ejercer de manera responsable la función jurisdiccional"*

**CUARTO:** En términos de la fracción II, del artículo 63, del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, la Sala Unitaria en Materia Contencioso-Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, **DECLARA LA NULIDAD** de la boleta de infracción número 11398, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecisiete, y la boleta de infracción número 11485, de fecha cuatro de octubre del dos mil diecisiete, por las razones expuestas en el considerando IX de esta resolución.-

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 63 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, **se condena a la autoridad demandada: Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, a efecto de realizar los trámites y gestiones necesarias para la cancelación de las boletas de infracción número 11398, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete; y la boleta de infracción número 11485, de fecha cuatro de octubre del dos mil diecisiete, emitidas por la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche; así como la devolución de la cantidad de \$7, 204.00 (siete mil doscientos cuatro pesos 00 /100 M.N.); y la cantidad de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Infracciones.** Devolución que deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a aquél en que cause estado la presente resolución; debiendo comunicar dicho cumplimiento a esta Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa, a través de la documentación fehaciente.-

**SEXTO:** Con fundamento en la fracción I y II del artículo 17 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la parte actora, y mediante atento oficio con inserción de la presente resolución, a las autoridades demandadas, así como al Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.-

Así lo resolvió y firma el Maestro José del Carmen Cú Alayola, Magistrado de la Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por ante la Licenciada Leticia del Carmen Madero Navarrete, Secretaria de Estudio y Cuenta, quien autoriza y da fe.-



**TJACAM**  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**ADMINISTRATIVA**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**

www.tjacam.org.mx  
 info@tjacam.org.mx  
 tja.campeche

"2021, Año de la Independencia"

*"Impartir Justicia Administrativa con Profesionalismo, es ejercer de manera responsable la función jurisdiccional"*

**pago realizado a la autoridad recaudadora y se devuelva al actor la cantidad cuyo acto de origen fue declarado ilegal.**-----

Por todo lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, se:-----

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se configuran las causales de improcedencia previstas en el artículo 26, fracciones VIII y VIII Bis del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, en favor del Maestro Fernando Enrique Domínguez Salazar, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Campeche; del Licenciado Maier Alberto Mis Linares, Director de Servicios de Administración del Estado de Campeche; del Licenciado Enrique de Jesús Marrufo Briceño, Director Jurídico y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche; del ciudadano Salvador Fariás González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y del C. P. Juan José Cortes Calderon, Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche. Por tanto, se declara el **sobreseimiento del presente juicio a favor de las citadas autoridades**; por los razonamientos señalados en el Considerando IX de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Son **FUNDADOS** los agravios **PRIMERO**, y **SEGUNDO** expuestos en el Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad, promovido por el Ciudadano **L** en contra de la **boleta de infracción de número 11398**, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecisiete, y de la **boleta de infracción con número 11485**, de fecha cuatro de octubre del dos mil diecisiete, expedidas por la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, conforme a los razonamientos señalados en el Considerando IX de la presente resolución.-----

**TERCERO:** Por tanto, es **PROCEDENTE** el Juicio Contencioso-Administrativo, por los motivos señalados en el considerando IX de este fallo.-----